Pereira, 21 de marzo de 2023

Doctor
NICOLAS BETANCURTH No. 12677
Director
Área Metropolitana Centro Occidente - AMCO
Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago Piso 7
Pereira, Risaralda.

Asunto: TRASLADO DERECHO DE PETICION RADICADO 7205 - NICOLÁS EDUARDO RUIZ ARANGO identificado con C.C. Nro. 10.233.937

Cordial saludo,

A través de Radicado SAIA Nro. 7205-2023 se remitió a nuestras dependencias la solicitud mediante la cual el contribuyente NICOLÁS EDUARDO RUIZ ARANGO identificado con C.C. Nro. 10.233.937, obrando en su calidad de titular del predio identificado con la Ficha Catastral Nro. 000300000001043300000000 ubicado en la casa 3 condominio los Nogales Casa 3 vía Pueblito Cafetero del Municipio de Pereira, realiza unas peticiones relacionadas con el aumento del avalúo catastral y de la liquidación del Impuesto Predial Unificado.

Que conforme a las facultades establecidas en la Resolución Nro. 937 de 2019, es competencia del Gestor Catastral Área Metropolitana de Centro de Occidente – AMCO resolver las reclamaciones relacionadas con el aumento del avalúo catastral; por ende en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, que establece :

"funcionario sin competencia: ´Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad

competente´".

Por lo anterior y para los fines pertinentes se adjunta y se envía Derecho de Petición por competencia, de conformidad con lo establecido en la norma en cita, para su conocimiento y respuesta al contribuyente, en el sentido que esta Dirección de Asuntos Tributarios no es la competente para resolver de fondo la petición; razón por la cual, se hace la remisión de la petición a su Despacho por ser competentes, y para que, de manera clara, precisa y de fondo, se dé respuesta al peticionario, en los términos establecidos en la disposición legal.

Con el presente oficio se adjunta la petición del señor NICOLÁS EDUARDO RUIZ ARANGO

Ante cualquier inquietud con gusto será atendida.

Atentamente,



DIEGO FERNANDO HERRERA JIMENEZ
Profesional Especializado

Proyectó y Elaboró: Gabriel Adolfo Betancur Tovar

Anexos: DERECHO DE PETICION SAIA N° 7205-NICOLÁS EDUARDO RUIZ ARANGO 5 FOLIOS